



ACTA No. 03		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ACTA DE SELECCIÓN INSTRUCTORES 2021 - NO SE ENCONTRARON PERFIL EN EL BANCO DE INSTRUCTORES 2020.		
CIUDAD Y FECHA: Medellín 30 de enero 2021	HORA INICIO: 09:00am	HORA FIN: 11:00am
LUGAR Y/O ENLACE: Centro Textil y de Gestión Industrial	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Centro Textil y de Gestión Industrial	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Revisión lineamientos Circular General No. 01-3-2020-000195 y (numeral 2.3.2.1 de la Circular 156 de 2019) 2. Revisión y selección por medio de la APE Instructores que no se lograron preseleccionar del banco de instructores 2020. 3. Listado de los preseleccionados para contratación vigencia 2021		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con los lineamientos Circular General No. 01-3-2020-000195 y (numeral 2.3.2.1 de la Circular 156 de 2019)• Revisar e informar los instructores contratados para la vigencia 2021 que no se encuentran en el Banco de Instructores 2020.		
Contratación de Instructores lineamientos Circular General No. 01-3-2020-000195 y (numeral 2.3.2.1 de la Circular 156 de 2019): 1. La contratación de instructores se debe realizar utilizando el BANCO DE INSTRUCTORES conformado con base en la circular 156 del 2019. 2. Los centros de formación pueden contratar en el 2021 a las personas que ya fueron escogidas y contratadas para 2020 de ese Banco de Instructores. 3. Si el número de personas requerido para contratar en una especialidad para el 2021 es inferior al número de personas que se contrató para 2020, se debe dar prioridad para la contratación a las personas que tengan condiciones especiales con amparo constitucional. 4. Si las personas que se preseleccionaron del Banco de Instructores para la vigencia 2020 no es suficiente y se requiere de más contratistas para la vigencia 2021; se deberá remitir nuevamente al Banco de Instructores y se deben preseleccionar los que estén disponibles en orden descendente de puntuación y que se hayan postulado solo al CTGI y no de otros centros. 5. Si no se encuentra en el Banco de Instructores para el CTGI se procederá hacer la búsqueda y posteriormente la preselección de otros Centros. 6. Si agotado el Banco de Instructores no se consigue el candidato requerido se procederá a realizar la convocatoria INDIVIDUAL a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA, así: · Se envía a publicar la necesidad en la APE. · Permanecerá activa la convocatoria hasta que se postulen 3 personas por contrato a suscribir o haya pasado 5 días calendario.		



- Si los que se postularon no cumplen el perfil se debe solicitar la reactivación de la vacante a la APE y esta se activa por el mismo término.
 - La persona que se postule debe estar inscrita en la APE.
 - Quienes estén registrados en el Banco con o sin puntaje y no hayan sido contratados podrán presentarse en la convocatoria individual siempre y cuando no sea del mismo perfil en el que ya está en el Banco.
 - Los que estén en el banco de instructores y ya cuenten con puntaje, solo se tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida.
 - Se preseleccionará con base en la valoración y puntuación que tenga su hoja de vida.
 - Se debe registrar en la APE y en el Banco de Instructores los resultados, tanto del que se seleccionó como los motivos de los que no cumplieron el perfil.
- v NOTA: Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta circular serán analizadas y respondidas por cada Centro, las relacionadas con la APE serán respondidas por esta.
- Si existe empate se escoge así (prioridad por mayor experiencia SENA, mayor experiencia laboral relacionada con la especialidad a contratar, mayor grado de estudio relacionado con la especialidad a contratar, sorteo público que conste en acta).
7. Cada centro de formación debe integrar para la contratación de Instructores 2021 un COMITÉ DE VERIFICACIÓN. Conformado por los coordinadores académicos, coordinador de formación profesional, y uno o dos funcionarios designados por la subdirectora del centro.
- El comité verifica y acredita el cumplimiento de esta circular.
 - Revisa y corrobora que la puntuación de las hojas de vida de los aspirantes corresponda.
 - Constata la idoneidad y cumplimiento del perfil del diseño curricular.
 - Apoya la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas.
 - Las actuaciones de este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.
8. Se debe entregar a la APE el listado de personas contratadas por perfil.

1. Lineamientos de la Dirección de Formación Profesional (numeral 2.3.2.1 de la Circular 156 de 2019):

Los Centros de Formación que no hayan encontrado aspirantes para algunas especialidades en el actual Banco de Instructores 2020, porque i) el perfil no cuenta con aspirantes disponibles en el Banco a nivel nacional, o ii) los aspirantes existentes en el Banco a nivel nacional no aceptaron la oferta, o iii) la especialidad no se encuentra dentro de los perfiles del Banco, podrán seleccionar la persona a contratar haciendo la escogencia por valoración de hoja de vida aplicando la tabla de puntuación remitida en el anexo 3 de la circular 203 de 2019, mediante convocatorias individuales, en las cuales no podrán volver a aspirar personas que hayan aspirado en el 2019 para el Banco de Instructores 2020 en el perfil objeto de la convocatoria individual.

De conformidad con el numeral 2.3 de la Circular 156 de 2019, el Comité de Verificación y escogencia que no haya podido preseleccionar en el actual Banco de Instructores 2020 a nivel nacional una persona a contratar para una determinada especialidad por una de las causales anotadas anteriormente, debe certificar el hecho en el Acta correspondiente, que debe ser



firmada también por el Subdirector de Centro, con la debida justificación, y anexar las evidencias de la excepción.

Con base en esa Acta, el Centro podrá realizar a partir de la fecha de esta comunicación la convocatoria individual para esa necesidad de contratación a través del módulo de intermediación de la APE, con las condiciones de uso indicadas por la Dirección de Empleo y Trabajo.

La convocatoria individual se cerrará cuando se registren tres (3) aspirantes o transcurran cinco (5) días calendario, lo que ocurra primero; en el segundo caso la selección se hará por la puntuación de la hoja de vida de las personas que hayan aspirado (dos o una). La preselección se hará desde el módulo Banco de Instructores 2020, con quien tenga el mayor puntaje en la valoración de hoja de vida. En cualquiera de los casos el resultado que obtenga cada aspirante en la valoración de hoja de vida será el puntaje con el que formará parte del Banco de Instructores 2020.

Si la especialidad que necesita el Centro de Formación no está dentro de los perfiles del Banco de Instructores 2020, se debe utilizar el establecido en el diseño curricular vigente.

2. Condiciones de Uso para ampliar Banco de Instructores – Dirección de Empleo y Trabajo (numeral 2.1 de la Circular 156 de 2019):

Justificada la excepción por el Comité de Verificación y Escogencia en una de las causales indicadas en el numeral anterior, el Centro de Formación procederá a registrar y publicar la necesidad de contratación en el módulo de Intermediación Laboral de la APE.

Los Centros de Formación deberán tener en cuenta que según lo establecido en los términos y condiciones definidos para la invitación pública de la conformación del Banco de Instructores 2020, las marcaciones realizadas en la solicitud de vacante con la opción: Otros datos - Programas especiales "Banco de Contratistas – SENA" y/o "Interesados Banco de Instructores Especializados", corresponden a Banco de Instructores de vigencias anteriores y no aplica para la presente invitación pública; la única ruta utilizable es el procedimiento establecido para Banco de Instructores 2020.

La necesidad de contratación permanecerá publicada hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir o al cabo de mínimo 5 días calendario, lo que ocurra primero. Si al cabo de los 5 días no existen aspirantes o los que se presentaron no cumplen los requisitos, el Centro podrá solicitar la reactivación a la APE regional de la convocatoria por el mismo término. La persona que vayan a aspirar a una convocatoria individual deberá estar previamente registrada en la aplicación web de la APE y los documentos soporte de la Hoja de Vida deberán ser remitidos al correo electrónico que señale cada Centro de Formación.

El Centro de Formación debe verificar del total de postulados, aquellos que no se encuentran en el Banco de Instructores 2020 y reportar estos nuevos postulados



inmediatamente al Enlace <https://forms.gle/p1UoN6bg94G93Hba7> con el nombre de las personas que se postularon a cada necesidad de contratación y el número de cédula, para que la APE habilite la aspiración de estas personas nuevas al Banco de Instructores 2020.

Hecha la valoración de la(s) hoja(s) de vida por parte del Comité de Verificación y Escogencia, cada Centro registrará en el módulo Banco de Instructores 2020 el puntaje de cada aspirante.

Las quejas y/o reclamaciones serán analizadas y respondidas por los respectivos Centros de Formación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se escogen así los instructores que no se lograron obtener del banco de instructores para la presente vigencia dando cumplimiento a la Circular General No. 01-3-2020-000195 se procede:

Jaime Alberto Carrión Suárez	98637398
Sandra Liliana Campillo García	49794776
Diana Cristina Córdoba Montoya	42689507
Deisy Arias Callejas	1020435433
Oscar Eduardo Restrepo Londoño	71376005
Daniel Jesús Ovalle Contreras	1017266630
Isabel Stella Euse Valencia	43902844
Wilder Johanny Ospina Saldarriaga	71793195
Mario Alberto Madera Mora	98654517
Maricela Muñoz Villa	1040321776
Saen de Jesús Agudelo Márquez	15327833
Dora Liliana Ruiz Jaramillo	26203544
Leidy Chavarría Grajales	43971716

CONCLUSIONES

Recomendar a la Subdirectora la contratación de las personas naturales relacionadas anteriormente para la vigencia 2020 y proceder con el proceso de legalización y perfeccionamiento del contrato según autorización de Dirección Regional.

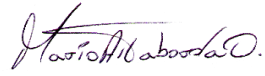
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicita la siguiente clasificación de la información:

La información de este documento se debe clasificar como:

PÚBLICO ☒PRIVADO ☐SEMIPRIVADO ☐SENSIBLE ☐

Nota: Antes de contestar esta informacional por favor remitirse al instructivo

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
MARIO AUGUSTO TABORDA OSORIO	Coordinador Académico	
MONICA CECILIA ALZATE DE LEON	Coordinadora Académica	
GUILLERMO LEON PELAEZ HENAO	Coordinador Académico	
OLGA LUCIA LOPERA LOPERA	SUBDIRECTORA	

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- DEL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021

OBJETIVO (S)											
N o.	Autorizo el tratamiento de la Información SI / NO. Si marca No por favor no diligencie el formato.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/ EXT.SENA	AUTORIZACIÓN A GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
	SI	OLGA LUCIA LOPERA LOPERA		x				oloperal@se na.edu.co			N.A
	SI	GUILLERMO LEON PELAEZ HENAO		x				glpelaez@se na.edu.co			N.A
	SI	MONICA CECILIA ALZATE DE LEON		x				mcalzate@se na.edu.co			N.A
	SI	MARIO AUGUSTO TABORDA OSORIO		x				mtaborda@s ena.edu.co			N.A

